



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Presidencial N° 50- 2016 - UNJ

Jaén, 23 de febrero del 2016

VISTO: El Informe N° 016-2016-ORH-UNJ, de fecha 23 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N° 22-2016-UNJ/DGA, de fecha 23 de febrero del 2016, procedente de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 33-2016-UNJ/OAL, de fecha 23 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Asesoría Legal, Proveído N° 293, de fecha 23 de febrero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 45-2016-UNJ, de fecha 18 de febrero del 2016, se encarga la Oficina de Secretaría, al Abog. Rudorico Pérez Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de la Universidad Nacional de Jaén, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 22 y 23 de febrero del 2016, para el normal desarrollo de las actividades administrativas.

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 2°, inciso 15 que "toda persona tiene derecho (...) a trabajar libremente, con sujeción a Ley. Artículo 23°.- "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...), nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Artículo 24°.- "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador".

Que, con Informe N° 016-2016-ORH-UNJ, de fecha 23 de febrero del 2016, la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la Dirección General de Administración, sobre la situación laboral de ocho (08) trabajadores CAS, que vienen laborando desde el 04 de enero del 2016 a quienes se les contrató mediante Resolución N° 08-A-2016-CO-UNJ, y que hasta la actualidad no pueden cobrar sus remuneración de dos (02) meses, por motivo que no existe en el aplicativo AIRPSH-(Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas). Asimismo, con Informe N° 016-2016-ORH-UNJ, solicita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 22-2016-UNJ/DGA, de fecha 23 de febrero del 2016, la Dirección General de Administración solicita ordenar el pago de remuneración al personal administrativo mediante acto resolutivo, indicado que, según el artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece los procedimientos, normas, plazos de pagaduría sea mediante cheques abonos en cuentas u otros, con criterios de operatividad y ubicación geográfica. Artículo 17° de Directiva de Tesorería, constituye la autorización de giro, constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, emisión de carta orden o transferencia electrónica. Asimismo el artículo 13° de la Directiva de Tesorería menciona las excepciones de utilizar cheques por pagos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, en el Informe Legal N° 33-2016-UNJ/OAL, de fecha 23 de febrero del 2016, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente el pago de remuneraciones de los meses de enero y febrero del 2016, de los trabajadores impagos de la Universidad Nacional de Jaén, mediante cheque de manera excepcional conforme a lo expuesto.

Que, con certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000 000 0057, aprobada con fecha 11 de febrero del 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que si existe disponibilidad presupuestal para el pago de planilla de remuneración de personal administrativo CAS.

Que, mediante Proveído N° 293, de fecha 23 de febrero del 2016, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución, con cargo a dar cuenta en la Próxima Sesión de Comisión Organizadora, ordenando el pago de las remuneraciones mediante cheque, al personal administrativo CAS, que hasta la actualidad no pueden cobrar su remuneración de dos (02) meses, por motivo que no existe en el aplicativo AIRPSH-(Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas). La modalidad de pago se realizará por única vez.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR DE FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ el pago bajo la modalidad de giro de cheque, de las remuneraciones adeudadas a la fecha a los ocho (08) trabajadores administrativos CAS consignados en el Informe N° 016-2016-ORH-UNJ, de fecha 23 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional de Jaén, la cual en adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en la próxima Sesión de Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Rudorico Pérez Díaz
Secretario General (e)



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente